

Acta de Sesión Extraordinaria No. 50 del Consejo de Administración del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, celebrada a las 09:30 horas del día martes 25 de junio del año 2024.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas con treinta minutos (09:30) del día martes 25 de junio de 2024, se dieron cita en el Salón "Presidentes" en la Planta Alta del Edificio que ocupan las Oficinas Centrales del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila ubicado en Blvd. Los Álamos # 3685 interior 3 Colonia San José de los Cerritos, la Lic. Katy Villarreal Saucedo, Directora de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y Presidenta del Consejo de Administración; Dr. Gustavo Adolfo Contreras Martínez, Subdirector de Planeación y Evaluación de Desempeño de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; Profr. José de Jesús Contreras Gómez, Secretario del Fondo de Ahorro, Seguro del Maestro, Gastos Funerarios y Descuento Único. Representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Secc. 38; Ing. Leticia Adriana Castillo Fraustro, Subdirectora Administrativa de la Oficialía Mayor de la Universidad Autónoma de Coahuila; Ing. Rubén Antonio Favela Torres, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila; Mtro. José Antonio Padilla Estrada, Comisario Titular y Subdirector de Despachos Externos de la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; así mismo, se cuenta con la presencia del Dr. Jorge Bill Soto Almaguer, Director General del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila y Secretario Técnico del Consejo de Administración, con el fin de llevar a cabo la reunión Extradinaria del Consejo de Administración del Servicio Médico bajo el siguiente orden del día:

1. Bienvenida a cargo de la Presidente del Consejo de Administración.
2. Pase de lista a cargo del Director General del Instituto y Secretario Técnico del Consejo de Administración.
3. Instalación Legal de la Asamblea a cargo del Presidente del Consejo de Administración.
4. Desarrollo de temas:

- Único punto.- Conformación de Subcomité de Adquisiciones del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.
5. Clausura a cargo del Presidente del Consejo de Administración.

1.- Bienvenida a cargo de la Lic. Katy Villarreal Saucedo, Presidenta del Consejo de Administración.

Se inician los trabajos de esta reunión con la participación de la Lic. Katy Villarreal Saucedo, Directora de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y Presidenta del Consejo de Administración, quien da la bienvenida a la Sesión Extraordinaria a los representantes del Gobierno del Estado, de la Sección 38 del SNTE, de la Universidad Autónoma de Coahuila, del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, y de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; posteriormente somete a la autorización del Consejo de Administración, desahogar la presente reunión bajo el orden del día que se circuló, lo cual es aprobado por unanimidad.

2.- Pase de lista a cargo del Dr. Jorge Bill Soto Almaguer, Director General del Instituto y Secretario Técnico del Consejo de Administración.

El Dr. Jorge Bill Soto Almaguer realiza el pase de lista e informa que existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

3.- Instalación Legal de la Asamblea a cargo de la Lic. Katy Villarreal Saucedo, Presidenta del Consejo de Administración.

Como punto número 3 del orden del día, Lic. Katy Villarreal Saucedo, Presidenta del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el capítulo V, Artículo 24 de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, instala legalmente la asamblea dando inicio a los trabajos y haciendo validos los acuerdos que en ella se tomen, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos (09:45) del día martes 25 de junio de 2024.

4.- Desarrollo de los Temas:

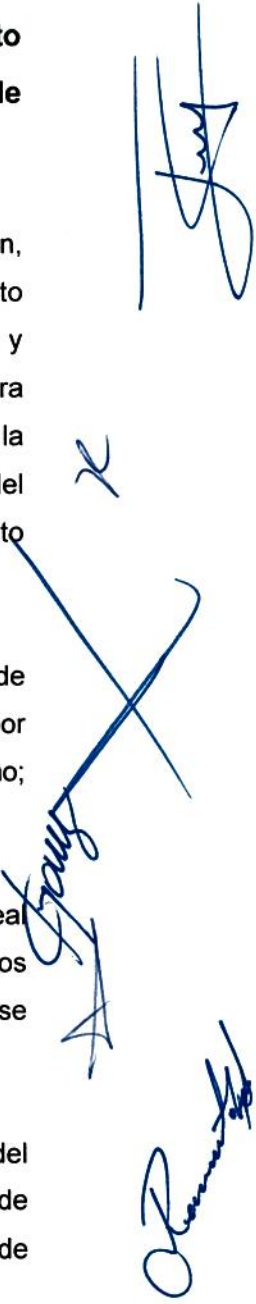
Único punto.- Conformación de Subcomité de Adquisiciones del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.

Acto seguida, la Lic. Katy Villarreal Saucedo, Presidenta del Consejo de Administración, cedió el uso de la palabra al Dr. Jorge Bill Soto Almaguer, Director General del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila y Secretario Técnico del Consejo de Administración, a efecto de que expusiera brevemente los aspectos más relevantes del proyecto de acuerdo que se somete a la consideración del colegiado, relativo a la creación, integración y funciones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.

Al respecto, se expuso lo relativo a las facultades para crear y proponer la creación de comités o subcomités técnicos especializados, los cuales estarán integrados por personal de la misma entidad; el fundamento legal que le da origen al mismo; motivación; aspectos técnicos; entre otros.

Así, una vez que el proyecto de acuerdo es presentado y discutido, la Lic. Katy Villarreal Saucedo, Presidenta del Consejo de Administración, lo somete a votación de las y los integrantes de la Asamblea. Como resultado de la votación, el proyecto de acuerdo se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, se le solicita al Dr. Jorge Bill Soto Almaguer, Director General del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila y Secretario Técnico del Consejo de Administración, anexe al Acta objeto de esta reunión, el acuerdo de referencia como Anexo No. 1.



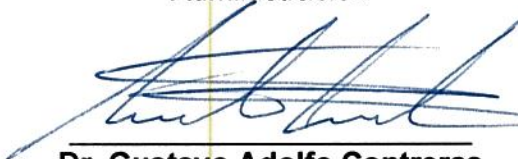
5.- Clausura cargo de la Lic. Katy Villarreal Saucedo, Presidenta del Consejo de Administración.


La Lic. Katy Villarreal Saucedo, Presidenta del Consejo de Administración, procede a la clausura de esta reunión extraordinaria, siendo las diez horas con un minuto (10:01) del día martes 25 de junio de 2024.


Por el Consejo de Administración del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila


Lic. Katy Villarreal Saucedo
Directora de Entidades
Paraestatales de la Secretaría de
Finanzas del Gobierno del Estado
de Coahuila de Zaragoza y
Presidenta del Consejo de
Administración


Dr. Jorge Bill Soto-Almaguer
Director General del Instituto de
Servicio Médico para los Trabajadores
de la Educación del Estado de
Coahuila y Secretario Técnico del
Consejo de Administración


**Dr. Gustavo Adolfo Contreras
Martínez**
Subdirector de Planeación y
Evaluación de Desempeño de la
Secretaría de Salud del Gobierno
del Estado de Coahuila de Zaragoza


**Profr. José de Jesús Contreras
Gómez**
Secretario del Fondo de Ahorro,
Seguro del Maestro, Gastos
Funerarios y Descuento Único y
Representante del Sindicato Nacional
de Trabajadores de la Educación
Sección 38


**Ing. Leticia Adriana Castillo
Fraustro**, Subdirectora
Administrativa de la Oficialía Mayor
y Representante de la Universidad
Autónoma de Coahuila


ING OLIVER RENATO GARCIA SAUCEDO
Ing. Jesús María Dávila Valdés
Representante del Sindicato de
Trabajadores de la Universidad
Autónoma de Coahuila



25 de junio de 2024

Mtro. José Antonio Padilla Estrada
Comisario Titular y Subdirector de
Despachos Externos de la
Subsecretaría de Auditoría
Gubernamental de la Secretaría de
Fiscalización y Rendición de Cuentas

La presente foja es parte integrante del Acta de Sesión Extraordinaria No. 50 del Consejo de Administración del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, realizada el día martes 25 de junio de 2024, a las 09:30 horas.-----

Anexo No. 1

Acuerdo relativo a la
creación, integración y
funciones del Subcomité
de Adquisiciones,
Arrendamientos y
Contratación de Servicios



Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and several illegible signatures.

ACUERDO No. 70.50.2024

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, RELATIVO A LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), las y los integrantes del Consejo de Administración del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, por Unanimidad de votos, emiten el presente acuerdo, relativo a la creación, integración y funciones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha seis (06) de enero de dos mil nueve (2009), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 654, por el que se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en adelante Ley de Adquisiciones, cuya última reforma fue publicada el doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).
- II. El diecinueve (19) de octubre de dos mil doce (2012), a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se publicó el decreto número 98, consistente en la expedición de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en adelante Ley de Entidades Paraestatales.
- III. El día nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se publicó el decreto número 86, relativo a la expedición de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, en adelante Ley del Servicio Médico, cuya última reforma fue publicada en fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

- IV. En fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, designó al Doctor Jorge Bill Soto Almaguer como Director General del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, quien en misma fecha rindió la protesta de Ley.
- V. En fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en sesión extraordinaria del órgano de gobierno del Instituto, se otorgaron los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio a favor del Doctor Jorge Bill Soto Almaguer, Director General del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo de Administración, como órgano de gobierno del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 1º, párrafo primero, de la Ley de Entidades Paraestatales, dicha ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la creación, integración, funcionamiento, control, evaluación, fusión y extinción de las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que, atento al artículo 2, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los organismos públicos descentralizados son entidades paraestatales.

TERCERO. Por su parte, de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley, las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y contarán con una administración descentralizada, ágil y eficiente que les permita realizar los objetivos y metas señalados en sus programas.

CUARTO. Que, de conformidad con los artículos 9, párrafo primero, 17, fracciones I, XI y XII, de la Ley de Entidades Paraestatales, la administración de dichas entidades estará a cargo de un órgano de gobierno, cualesquiera que fuere su denominación y por un titular de la Dirección General o sus equivalentes respectivos, correspondiéndole al primero de éstos las atribuciones indelegables

relativas a expedir el reglamento interior, estableciendo la estructura orgánica, facultades y funciones que correspondan a las diversas áreas operativas y de administración de la entidad paraestatal; autorizar la creación interna de comisiones o grupos de trabajo; y autorizar la creación de comités o subcomités técnicos especializados, los cuales estarán integrados por personal de la misma entidad y, en su caso, por asociaciones, grupos organizados de la ciudadanía relacionados con el objeto de comité o subcomité que se trate.

QUINTO. Que, de conformidad con el artículo 18, fracciones I, VII y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales, corresponde al Titular de la Dirección General, administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal; establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas que aseguren la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios, o en la realización de los fines para lo cual fue creada la entidad paraestatal; y proponer al órgano de gobierno, en su caso, las Reglas de Operación, manuales de organización, lineamientos y demás disposiciones de carácter interno.

SEXTO. Por su parte, el artículo 15 de la Ley del Servicio Médico, dispone que el Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Saltillo, capital del Estado, y tiene por objeto prestar atención médica con el carácter de obligatorio y las demás prestaciones establecidas en dicho ordenamiento, a las personas que conforme a esa ley cuenten con la calidad de derechohabientes y a sus beneficiarios.

SÉPTIMO. Que, de acuerdo con el artículo 16 de la citada ley, la dirección y administración del Organismo estarán a cargo del Consejo de Administración y de la Dirección General.

OCTAVO. Que, de conformidad con el artículo 27, fracciones II y XIX de la Ley del Servicio Médico, son facultades y obligaciones del Consejo de Administración, elaborar y aprobar los reglamentos, manuales de funciones, lineamientos y demás documentos normativos necesarios para la buena marcha y operatividad de la Institución; y las demás que le señale la Ley de Entidades Paraestatales, la Ley del Servicio Médico y su reglamento.

NOVENO. Que, el artículo 33, fracciones XII y XV, de la Ley del Servicio Médico, señala que el titular de la Dirección General tiene, entre otras facultades y

obligaciones, las relativas a someter a la decisión del Consejo de Administración los asuntos de su competencia; y formular planes y programas de organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

DÉCIMO. Que, de acuerdo con el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, dicho numeral señala que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes; la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obras, que realicen el Estado, los Municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales, se adjudicarán o llevarán a cabo mediante convocatorias y licitaciones públicas, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el cual será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO. Que, conforme al artículo 1, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, dicha ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las unidades administrativas del ejecutivo del estado; las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y los organismos paramunicipales.

Por su parte, conforme al artículo 2, fracciones IV y XI de la Ley de Adquisiciones, por entidades se refiere a los organismos públicos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, los fideicomisos en donde el fideicomitente sea el Gobierno del Estado y los organismos públicos de participación ciudadana; mientras que, por comité, hace referencia al Comité de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Coahuila.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, las entidades deberán establecer subcomités de adquisiciones con carácter técnico, consultivo y de opinión, que tendrán por objeto analizar y vigilar las acciones encaminadas a la planeación, programación, presupuestación y contratación de las

adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de dicha Ley, sin perjuicio del dictamen en el que conste la opinión y recomendación que en su caso deberá emitir en uso de sus facultades, el Comité.

DÉCIMO TERCERO. Que, para el desempeño de sus actividades y para el cumplimiento de sus objetivos, la operación de las Oficinas Centrales, Clínicas y Hospitales, entre otras cuestiones, el Instituto requiere obtener los medios necesarios para ello, por lo tanto, realiza contrataciones para la adquisición de bienes y servicios.

Por ello, es necesaria la creación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, con el cual, además de dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, se garantizaría la aplicación responsable y transparente del gasto público, y la obtención de las mejores condiciones de precio y calidad para el Instituto.

DÉCIMO CUARTO. Que, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar los proyectos de los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Analizar la documentación soporte relativa a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, para emitir una opinión fundada y motivada;
- III. Dictaminar los fallos de los procedimientos de las licitaciones públicas, invitaciones o adjudicaciones directas, según corresponda, en cuyo caso se deberá solicitar opinión del área usuaria y analizar las propuestas técnicas y económicas;
- IV. Aprobar la contratación multianual, cumpliendo con las disposiciones legales, siempre y cuando así lo requiera el servicio;
- V. Declarar desierto los procedimientos de licitación pública, invitación y adjudicación directa cuando se actualice algún supuesto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

- VI. Determinar la procedencia para la celebración de licitación pública, invitación o adjudicación directa, según corresponda por el monto de la adquisición o contratación;
- VII. Reunirse para llevar a cabo la apertura de las propuestas presentadas por proveedores;
- VIII. Determinar los casos en los que no sea necesario celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IX. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, para garantizar la transparencia y legalidad en el procedimiento correspondiente;
- X. Analizar los resultados de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y, en su caso, realizar las recomendaciones necesarias para mejorar los mismos y evitar el incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- XI. Revisar y aprobar las convocatorias y bases, previo al inicio de algún procedimiento de adquisiciones, arrendamiento o contratación de servicios;
- XII. Determinar la procedencia de la rescisión de contratos derivado de algún procedimiento de licitación pública, invitación o adjudicación directa;
- XIII. Aprobar su calendario de sesiones;
- XIV. En los casos procedentes, designar a los testigos sociales, en los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como las establecidas en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO QUINTO. Que, en cuanto a su integración, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, estará conformado por el funcionariado que se precisa a continuación:

Cargo	Función en Subcomité
Titular de la Dirección General	Presidencia Con derecho a voz y voto
Titular de la Dirección General de Área de Finanzas	Secretaría Técnica Con derecho a voz y voto








Cargo	Función en Subcomité
Titular de la Dirección General de Prestaciones y Servicios a Derechohabientes	Vocalía Con derecho a voz y voto
Titular de la Dirección General de Área de Recursos Materiales y Servicios	Vocalía Con derecho a voz y voto
Titular de la Dirección General de Área de Asuntos Jurídicos	Vocalía Con derecho a voz y voto
Titular de la Dirección de Área de Apoyo Técnico y de Servicios	Vocalía Con derecho a voz y voto
Apoyo a la Dirección General de Área de Finanzas y Contabilidad	Vocalía Con derecho a voz y voto
Titular del Órgano Interno de Control	Asesor Con derecho a voz

En su caso, se podrá invitar, con derecho a voz, a las personas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza y que estén relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Subcomité.

Las sesiones ordinarias del Subcomité se llevarán a cabo una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar, de lo cual se levantará la constancia correspondiente. Las sesiones extraordinarias son aquellas que no se encuentran previstas en el calendario de sesiones del Subcomité, que deben celebrarse derivado de la solicitud de cualquiera de sus integrantes, las cuales deberán convocarse, al menos, con un día hábil de anticipación a la fecha en la que se llevará a cabo, indicando el día, hora y lugar a celebrarse.

DÉCIMO SEXTO. Que, el funcionariado que integra el Subcomité tendrá las siguientes atribuciones, en lo general y en lo particular, conforme se expone a continuación:

A) Son atribuciones del funcionariado que integra el Subcomité:

- I. Asistir a las sesiones del Subcomité e intervenir en las discusiones de los asuntos que sean tratados;
- II. Designar al funcionariado que, en su caso, lo suplirá dentro del Subcomité;

- III. Sugerir a la Presidencia del Subcomité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y, en su caso, en las extraordinarias;
- IV. Proponer la asistencia de las personas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Subcomité con el carácter de invitados;
- V. Firmar los acuerdos que apruebe el Subcomité; y
- VI. Solicitar en cualquier momento a la Presidencia del Subcomité, que se convoque a sesión extraordinaria para tratar asuntos que, por su importancia, así lo requieran.

B) Son atribuciones de la Presidencia del Subcomité:

- I. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones del Subcomité, así como las reuniones que se lleven a cabo con motivo de las etapas de apertura y dictaminación de fallo de los respectivos procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa;
- II. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y someterlo, a través de la Secretaría Técnica, a la consideración del Subcomité para su aprobación o, en su caso, modificación y adición;
- III. Realizar las actividades necesarias para cumplir con las funciones del Subcomité;
- IV. Promover las medidas para dar operatividad a los acuerdos que adopte el Subcomité;
- V. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Subcomité sin que pueda abstenerse, salvo cuando haga del conocimiento de éste la existencia de algún impedimento en términos de la normatividad aplicable, mismo que deberá resolver lo conducente;
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Subcomité;
- VII. Invitar a las sesiones del Subcomité al funcionariado que, por sus funciones, tenga relación con los asuntos a tratar; y
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

C) Son atribuciones de la Secretaría Técnica del Subcomité:

- I. Convocar, en acuerdo con la Presidencia, a las sesiones;
- II. Programar, calendarizar y proveer la logística de las sesiones;

- III. Coadyuvar con la Presidencia, a efecto de que las acciones del Subcomité sean en apego a la normatividad para el mejoramiento y organización del acceso a la información;
- IV. Presentar a la Presidencia el orden del día que contiene los asuntos que se someterán al Subcomité, para autorización;
- V. Recabar y revisar la información y documentos de las diversas unidades administrativas para, en su caso, se integren los anexos del orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión;
- VI. Vigilar el cumplimiento del orden del día y de los asuntos a tratar en la sesión, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
- VII. Tomar la asistencia de las y los integrantes del Subcomité y, en su caso, levantar las constancias de las ausencias, así como su justificación;
- VIII. Tomar la votación de las y los integrantes del Subcomité en los asuntos que se sometan a la consideración de éste;
- IX. Levantar el acta de cada sesión celebrada por el Subcomité, así como las constancias correspondientes a las reuniones que se celebren en virtud de las etapas de los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa, en las que el Subcomité deba de intervenir;
- X. Dar seguimiento de los acuerdos tomados por el Subcomité hasta su cabal cumplimiento;
- XI. Recabar la firma de los integrantes del Subcomité en el Acta de cada sesión;
- XII. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Subcomité sin que pueda abstenerse, salvo cuando haga del conocimiento de éste la existencia de algún impedimento en términos de la normatividad aplicable, mismo que deberá resolver lo conducente;
- XIII. Firmar las actas de las sesiones del Subcomité; y
- XIV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

D) Son atribuciones de las Vocalías del Subcomité:

- I. Enviar a la Secretaría Técnica la propuesta de asuntos, acompañada de la documentación soporte, para incluirlos en el orden del día;
- II. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Subcomité y emitir su voto;

- III. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Subcomité sin que pueda abstenerse, salvo cuando haga del conocimiento de éste la existencia de algún impedimento en términos de la normatividad aplicable, mismo que deberá resolver lo conducente;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Subcomité;
- V. Vigilar que se dé cumplimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Subcomité;
- VI. Participar en las distintas etapas y actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas de los procedimientos de licitación pública, invitación y adjudicación directa; y
- VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

E) Son atribuciones de las personas Asesoras e Invitadas del Subcomité:

- I. Las personas Asesoras deberán participar en cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del subcomité;
- II. Las personas Asesoras deberá emitir opinión sobre los asuntos que se lleven a cabo en las reuniones del Subcomité, encaminados a la legalidad, eficiencia y eficacia de los procedimientos;
- III. Las personas invitadas deberán cumplir con su asistencia en caso de que ser llamadas a cualquiera de las reuniones del Subcomité; y
- IV. Las personas invitadas deberán emitir su opinión, aclarando aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en virtud de su competencia sobre los asuntos específicos de la sesión del Subcomité para la que fueron llamadas a participar.

En razón de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1°, párrafo primero, 2, fracción I, 4, 9, párrafo primero, 17, fracciones I, XI y XII, y 18, fracciones I, VII y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; 15, 16, 27, fracciones II y XIX, y 33, fracciones XII y XV, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, párrafo primero, 2, fracciones IV y XI y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el Consejo de Administración del Instituto, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación, integración y funciones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, en los términos precisados en los considerandos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General del Instituto para que, en funciones de presidencia del Subcomité cuya creación se aprueba, convoque a la sesión de instalación, en la que, sin perjuicio de tratar los temas que se consideren pertinentes, se deberá aprobar el calendario de sesiones para el presente ejercicio anual.

TERCERO. Hágase del conocimiento público el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Organismo, así como al personal del Instituto, para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar en su caso.

La presente foja corresponde al Acuerdo No. 70.50.2024, el cual forma parte del acta de la sesión extraordinaria No. 50 del Consejo de Administración del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, celebrada en fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), como Anexo No. 1.-----